



Oficio
número:
Expediente: Mod. Jardinera II.
Asunto: Autorización para modificar
Jardinera.
Guanajuato, Gto., 17 de febrero del 2021
Página 1 de 2

C. Guillermo Padilla López
Cerro del Gallo núm. 40.

Presente.

Entregado

En relación con la solicitud presentada en esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **autoridad municipal competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.**, el día 12 de febrero de del 2021, se llevó a cabo inspección al lugar por parte de personal adscrito a esta Dirección General en compañía de la Arq. DRO. CR66 Graciela María Martínez Acosta; y de lo anterior le comunico lo siguiente:

Antecedentes:

- Atendiendo a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias previstas en los artículos 1º, 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 23, fracción V, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 4, 76, fracción I inciso n, 124 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6 fracción V, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se procedió al análisis de la solicitud.
- Personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública, de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, llevó a cabo inspección al sitio, reportando la factibilidad de autorizar la modificación de la jardinera ya señalada, de acuerdo a proyecto anexo a la presente autorización.

Considerando:

Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 incisos a), c) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgar Licencia para la modificación de **jardinera en la vía pública, que se encuentra frente al domicilio, Cerro del Gallo núm. 40**, esto de acuerdo a proyecto presentado; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La modificación de acuerdo a proyecto presentado de la jardinera en cuestión estará condicionada por los artículos 28, 29, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40 y 46 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la modificación de la jardinera en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, debiendo informar al término de la obra a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, por no existir la prescripción de la vía pública.



Oficio
número:
Expediente:
Asunto:

Mod. Jardinera II.
Autorización para modificar
Jardinera.
Guanajuato, Gto., 17 de febrero del 2021
Página 2 de 2

RESOLUCION:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo del presente convenio es del 18 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se construyó las jardineras; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupan dichas jardineras, deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuara siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para modificación de acuerdo a proyecto presentado, rehabilitación y mantenimiento de jardinera.
7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso, implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
9. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
10. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate.

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.



Elaboro.

Ernesto López Hernández.

Depto. Permisos en Vía Pública

Enterado y aceptando los compromisos.

C. Guillermo Padilla López.